HOJA CUATRO (4)

**Corresponde al Interno GT/DSE/045/2016**

Señor Jefe:

Por providencia realizada a través del Interno GT/DSE/091/2015 (11/11/2015), esta Auditoria **(Ver ANEXO)**, basada en lo indicado por la Dirección de Contrataciones Públicas de la ANDE, respecto al Ítem correspondiente a COMPENSACION DEL COMPONENTE SOCIAL AMBIENTAL, había señalado que:

- Los trabajos que corresponden a dicho Ítem deben ser tramitados en el marco del Art. 55 de la Ley 2051/2003, sustentado además con un Dictamen de la Asesoría Legal de ANDE y no a través de Convenios Modificatorios de Obras.

En esa oportunidad, la Asesoría Legal emitió un Dictamen indicando que la *"compensación del componente social ambiental puede encontrar sustento en el interés público que representa"*, sugiriendo proseguir con los trámites quedando supeditada a la aprobación de la DNCP.

Por otra parte, es importante señalar que esta Auditoria había realizado una visita al sitio donde se encuentra el Colegio Bernardino Caballero (anexo a la Subestación Fernando de la Mora), donde pudo observar la necesidad de la realización de los trabajos incluidos en la Planilla de Obras correspondiente a la Compensación del Componente Social.

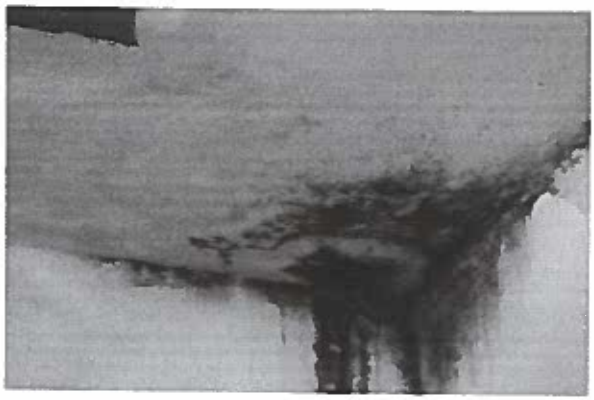

Considerando lo manifestado por la Asesoría Legal de ANDE, de proseguir con los trámites, supeditada a la aprobación de la DNCP, sugerimos sean remitidos los antecedentes de este pedido a la Dirección de Contrataciones Públicas para la prosecución de las gestiones que correspondan.

Atentamente,

ARQ. CARMEN BORDENAVE DE ELIAS
JEFE
OFICINA DE AUDITORIA TECNICA

V° 19/10/16